

**HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Licitación Pública Internacional No 22/81, la Corporación Boliviana de Fomento convocó a las firmas de origen danes de conformidad al Convenio de 18 de diciembre de 1978 suscrito entre los Gobiernos de Bolivia y Dinamarca, a la presentación de propuestas para la provisión de maquinarias, equipos, materiales montaje y servicios con destino al establecimiento de una Planta de Hidrogenación de Aceites en Villamontes - Tarija, Fábrica de Aceites Comestibles, habiéndose declarado desierta la convocatoria y procedido a la fase invitación en aplicación de los Arts. 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público.

Que respondiendo a la invitación cursada públicamente a través de la organización de control danés "DANIDA" presentaron sus propuestas en el plazo habilitado las firmas industriales danesas: "CEREKEM A.S." y "DANIDA A.S." respectivamente.

Que luego de considerar y aprobar el informe de la Comisión Calificadora de Propuestas, la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, en su reunión de fecha 22 de febrero de 1983 resolvió adjudicar la Licitación Pública No 22/81, para la provisión de equipos, maquinaria y servicios destinada a la Planta de Hidrogenación de Aceites Vegetales de FACSA, en favor de la firma "CEREKEM A.S." por encontrarla conveniente a los intereses de C.B.F. Que en cumplimiento del Art. 2do. del D.S. No 19448, de 9 de marzo 1983, corresponde aprobar la adjudicación efectuada mediante la norma legal pertinente.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, concerniente a la Licitación Pública internacional No 22/81, relativo a la provisión de equipos, maquinarias y servicios para la Planta de Hidrogenación "FACSA", dependiente de la Corporación Boliviana de Fomento, en favor de la firma de procedencia danesa "CEREKEM A.S.".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorízase a la Corporación Boliviana de Fomento a suscribir con la firma adjudicataria "CEREKEM A.S." el contrato respectivo, por la suma de 14.840.596.-coronas danesas (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CORONAS DANESAS) precio F.O.B. Puerto de Embarque europeo que corresponde al pago de equipo, maquinaria, montaje, materiales, servicios, asistencia técnica, y la suma de 859.264.- coronas danesas (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORONAS DANESAS) por concepto aproximado de fletes y transporte de F.O.B. a C.I.P. Buenos Aires, totalizando el monto global de 15.699.860.- coronas danesas (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CORONAS DANESAS), de acuerdo a los términos de su propuesta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente importación en cumplimiento del Art. 3 del D.S. No 16627 de 21 de junio de 1979 y Art. 5 del D.S. No 18834 de 5 de febrero de 1982, por tratarse de la ejecución de un convenio de crédito suscrito de Gobierno a Gobierno, queda liberada del pago de todo impuesto y derechos aduaneros, servicios prestados, impuestos sobre ventas municipales, timbres, tasas retributivas, legalizaciones consulares, timbres en Consulados de Bolivia y Dinamarca y otros recargos adicionales, por expresa determinación de convenio de crédito de diciembre de 1978. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** Mario Velarde Dorado, Mario Roncal Antezana, José Ortíz Mercado, Arturo Nuñez del Prado, Flavio Machicado Saravia, Jorge Gonzales Roda, Hernando Poppe Martinez, Javier Lupo Gamarra, Roberto Arnez Villarroel, Javier Torres Goitia, Carlos Barragan Vargas, Zenón Barrientos Mamani, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Horacio Torres Guzmán, Mario Rueda Peña, Oscar Villa Urioste.